

CONSTANCIA: 10-02-2023. A despacho el presente proceso, informando que la demanda presenta unos defectos



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: 223

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00008-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DE
CALDAS SANTA SOFÍA

DEMANDADA: SECRETARÍA DE SALUD DEL TOLIMA

Inadmitir la anterior demanda del asunto, toda vez que revisada la misma presenta el siguiente defecto:

-Deberá indicar cual es domicilio de la entidad demandada, para establecer con precisión la competencia de conformidad con el art. 28 No. 10 CGP.

-Deberá aclarar por qué indica que esté despacho es el competente, si en las facturas nada se dice del lugar del cumplimiento de la obligación.

-Deberá allegar el documento o prueba en la que se establece la representación legal de la parte demandada.

-Las pretensiones no son claras, pues no indica la fecha exacta en la que pretende su cobro. Deberá determinar la fecha en la que pretende el cobro de intereses de mora.

Es por lo anterior que se INADMITE la demanda, a fin de que la demandante aclare las pretensiones. Para lo anterior se concede el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo se rechazará la demanda, ordenando su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 13-02-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario